



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

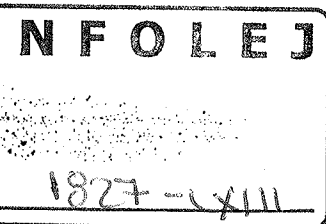
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de:
Decreto.

Comisión Dictaminadora:
Hacienda y Presupuestos.

Asunto: Dictamen de decreto que aprueba la iniciativa de ley para reforma el artículo transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco. INFOLEJ 1827/LXIII.



DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES.

A la Comisión de Hacienda y Presupuestos; a cargo de los suscritos, les fue turnada por acuerdo de la Asamblea para su estudio y dictamen, la iniciativa de ley para para reformar el artículo transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2022, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 89, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, nos permitimos proponer el siguiente análisis con base en los siguientes:

05088

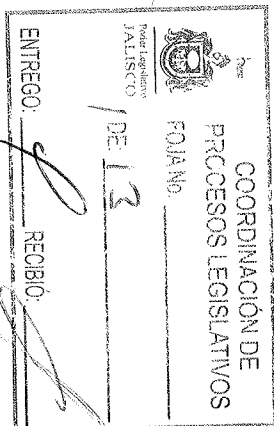
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



ANTECEDENTES

- I. Que el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 28 fracción II, 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, presentó el 13 de octubre del 2022 la iniciativa de ley, materia del presente dictamen.
- II. Que el 14 de octubre del mismo año en sesión ordinaria del Congreso del Estado se turnó la iniciativa de referencia a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, y le correspondió el registro INFOLEJ 1827/LXIII.
- III. Una vez lo anterior la comisión que dictamina realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

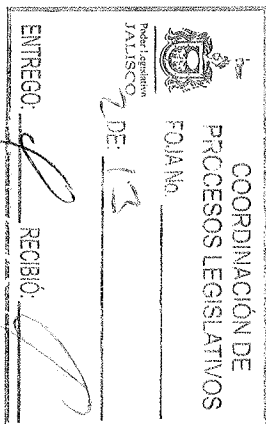
DEPENDENCIA _____

- a) Que el Gobernador del Estado de Jalisco tiene la facultad de iniciativa en la materia de conformidad con el artículo 28 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 numerales 1y 2, 4 numeral 1 fracciones I y II y transitorios primero y quinto, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que la Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para conocer y dictaminar la iniciativa de mérito, de conformidad con el artículo 89 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- c) Que los autores, están facultados para presentar iniciativas en materia de competencia estatal ante el Congreso del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Entre las propuestas del INFOLEJ 1827/LXIII se destacan las siguientes:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

- I. *“La Constitución Política del Estado dispone en su artículo 50 fracciones X y XI que corresponde al Gobernador del Estado organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como el cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado.*
- II. *Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado establece como atribuciones específicas del Gobernador del Estado, ejercer las facultades conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y demás leyes que de ella emanen, así como representar y conducir la dirección de las relaciones con la Federación, las demás entidades federativas, los otros poderes del Estado, y los gobiernos municipales.*
- III. *Mediante decreto número 28724/LXIII/21, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 18 de diciembre de 2021, se aprobó la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco*





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

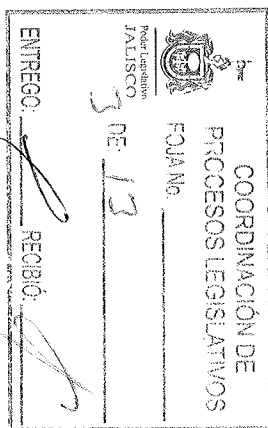
DEPENDENCIA _____

para el ejercicio fiscal 2022.

- IV. *En el citado ordenamiento, en su artículo transitorio Décimo Segundo, se autorizó al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, durante el ejercicio fiscal 2022, celebre una o más operaciones de reestructura o refinanciamiento respecto del saldo insoluto de diversos créditos celebrados por el Estado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C, Institución de Banca de Desarrollo.*
- V. *En lo correspondiente a los créditos descritos en la tabla inserta en el artículo transitorio Décimo Segundo, respecto del crédito por \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en el programa denominado PROFISE, cuya clave del Registro Público Único es P14-0712103, se establece que su vencimiento es el 30 de junio de 2032, debiendo ser la fecha correcta el 30 de agosto de 2032, por lo que resulta necesario realizar la corrección respectiva.*
- VI. *Igualmente, para mayor transparencia, se plantea incorporar el Plazo remanente de cada crédito, mismo que sería el plazo para la reestructura o refinanciamiento para cada uno de los créditos en la tabla inserta en el citado artículo transitorio Décimo Segundo.*
- VII. *Tomando en cuenta lo antes señalado, es necesario someter a consideración de esa Honorable Legislatura, la modificación a las disposiciones antes referidas en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2022.*

En virtud de lo anterior, tengo a bien presentar a esta H. Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

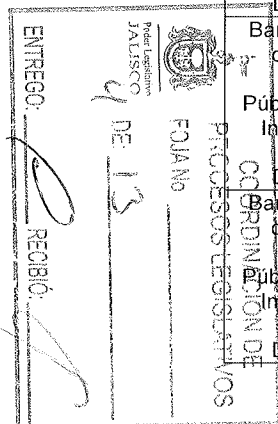
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

DÉCIMO SEGUNDO. Con base en el análisis de la capacidad de pago del estado de Jalisco, el destino de los financiamientos, la situación de la deuda pública y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, durante el ejercicio fiscal 2022, celebre una o más operaciones de reestructura o refinanciamiento respecto del saldo insoluto de los siguiente créditos celebrados por el Estado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.:

Institución Financiera Acreditante	Fecha de Contratación	Monto Contratado	Monto Dispuesto	Clave de Registro Federal (RPU)	Fecha de vencimiento	Plazo remanente de los financiamientos	Programa
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	20/06/2012	1,000,000,000	995,600,150	P14-0712095	16/08/2032	Hasta 128 meses	PROFISE
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	29/06/2012	300,000,000	300,000,000	P14-0712103	30/08/2032	Hasta 128 meses	PROFISE
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	23/09/2013	299,888,355	299,888,355	P14-1013128	26/12/2033	Hasta 144 meses	FONREC
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	29/07/2014	223,786,059	211,994,864	P14-0814122	17/10/2034	Hasta 154 meses	FONREC
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	11/12/2014	500,379,494	500,379,494	P14-1214238	09/01/2035	Hasta 157 meses	Justicia Penal





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	28/12/2015	86,788,886	86,788,886	P14-0416020	16/06/2036	Hasta 174 meses	Justicia Penal
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	12/08/2016	56,998,668	56,000,000	P14-0916041	18/11/2036	Hasta 179 meses	Justicia Penal
		2,467,841,462	2,450,651,749				

[...]

[...]

PARTE CONSIDERATIVA:

1. Que es facultad de los autores, el presentar iniciativas de ley o de decreto, ante el Congreso del Estado, de conformidad por el artículo 28 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

2. Que es atribución de las comisiones legislativas recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según lo dispone el artículo 75 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

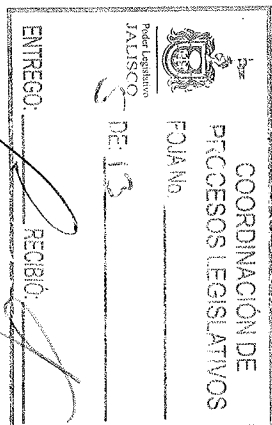
3. Que corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el estudio y dictamen o el conocimiento del presente asunto, de conformidad a lo dispuesto respectivamente por el artículo 89, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 89.

1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera;

II. Los planes, programas, políticas y programas en las materias anteriores;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. Las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;

IV. La creación o derogación de impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales;

V. La creación o supresión de empleos públicos estatales;

VI. La autorización al Poder Ejecutivo del Estado, para la enajenación de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos;

VII. El gasto público del Estado y el Presupuesto de Egresos del Estado;

VIII. El otorgamiento de dispensas de ley por causas de utilidad pública sin perjuicio de terceros;

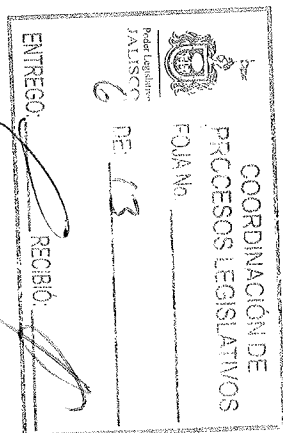
IX. Las autorizaciones para que el Estado y los Municipios puedan contratar empréstitos y obligaciones, conforme a la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

X. La propuesta a la Asamblea de los techos de financiamiento neto de los Entes Públicos.

4. La iniciativa en estudio reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Jalisco, ya que de su lectura se advierte la explicación de la necesidad y fines perseguidos, la motivación de los artículos que se forman, su contenido y la existencia de disposiciones transitorias.

5. La propuesta tiene por objetivo reformar el artículo transitorio décimo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2022, con el único fin de realizar una corrección a las fechas de vencimiento establecidas en los créditos descritos en la tabla inserta a esta iniciativa, respecto al crédito por \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en el programa denominado PROFISE, cuya clave del Registro Público Único es P14-0712103, a través del cual se establece que su vencimiento es el 30 de junio de 2032, debiendo ser la fecha correcta el 30 de agosto de 2032, por lo que resulta necesario realizar la corrección respectiva.

6. De conformidad a lo expuesto por los autores de la Iniciativa, a lo establecido por la Sección Quinta del Capítulo V denominado Modificación parlamentaria, artículos 276 y 277 del Reglamento de la Ley Orgánica, se procede a autorizar y realizar la modificación propuesta en la iniciativa, a efecto de realizar la corrección respectiva, en aras de armonizar la redacción de la Ley, en lo concerniente a los créditos antes





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

mencionados del artículo en estudio, motivo por el cual es de generar la presente modificación al artículo transitorio décimo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, ejercicio 2022, por lo que se formaliza el presente cuadro que determina las modificaciones de la siguiente manera:

Dice:

DÉCIMO SEGUNDO. Con base en el análisis de la capacidad de pago del estado de Jalisco, el destino de los financiamientos, la situación de la deuda pública y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, durante el ejercicio fiscal 2022, celebre una o más operaciones de reestructura o refinanciamiento respecto del saldo insoluto de los siguiente créditos celebrados por el Estado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.:

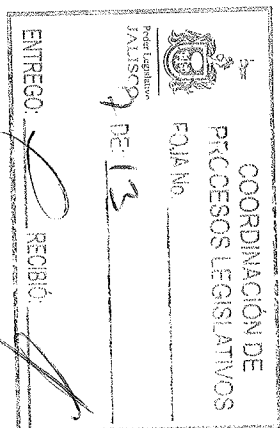
Fecha de contratación	Monto Contratado	Monto Dispuesto	Clave de Registro Federal (RPU)	Fecha de vencimiento	Programa
20/06/2012	1,000,000,000	995,600,150	P14-0712095	16/08/2032	PROFISE
29/06/2012	300,000,000	300,000,000	P14-0712103	30/06/2032	PROFISE
23/09/2013	299,888,355	299,888,355	P14-1013128	26/12/2033	FONREC
29/07/2014	223,786,059	211,994,864	P14-0814122	17/10/2034	FONREC
11/12/2014	500,379,494	500,379,494	P14-1214238	09/01/2035	Justicia Penal
28/12/2015	86,788,886	86,788,886	P14-0416020	16/06/2036	Justicia Penal
12/08/2016	56,998,668	56,000,000	P14-0916041	18/11/2036	Justicia Penal
	2,467,841,462	2,450,651,749			

[...]

[...]

Debe de decir:

DÉCIMO SEGUNDO. Con base en el análisis de la capacidad de pago del Estado de Jalisco, el destino de los financiamientos, la situación de la deuda pública y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, durante el ejercicio fiscal 2022, celebre una o más operaciones de reestructura o refinanciamiento respecto del saldo insoluto de los siguiente créditos celebrados por el Estado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.:





GOBIERNO DE JALISCO

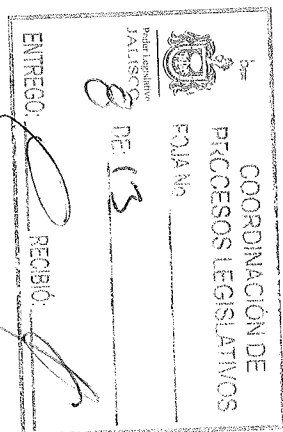
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Institución Financiera Acreditante	Fecha de Contratación	Monto Contratado	Monto Dispuesto	Clave de Registro Federal (RPU)	Fecha de vencimiento	Plazo remanente de los financiamientos	Programa
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	20/06/2012	1,000,000,000	995,600,150	P14-0712095	16/08/2032	Hasta 128 meses	PROFISE
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	29/06/2012	300,000,000	300,000,000	P14-0712103	30/08/2032	Hasta 128 meses	PROFISE
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	23/09/2013	299,888,355	299,888,355	P14-1013128	26/12/2033	Hasta 144 meses	FONREC
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	29/07/2014	223,786,059	211,994,864	P14-0814122	17/10/2034	Hasta 154 meses	FONREC
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	11/12/2014	500,379,494	500,379,494	P14-1214238	09/01/2035	Hasta 157 meses	Justicia Penal
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	28/12/2015	86,788,886	86,788,886	P14-0416020	16/06/2036	Hasta 174 meses	Justicia Penal
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	12/08/2016	56,998,668	56,000,000	P14-0916041	18/11/2036	Hasta 179 meses	Justicia Penal
		2,467,841,462	2,450,651,749				



[...]

[...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Derivado de lo anterior, se precisa por esta comisión dictaminadora, la procedencia constitucional y legal de la propuesta de reforma contenida en la iniciativa en los términos propuestos, con la modificación planteada, la cual se apega a los preceptos constitucionales y legales, además de cumplir satisfactoriamente con la técnica legislativa, por lo que se resuelve que, la presente iniciativa es loable y procedente, por tales motivos se aprueba y así se propone a la asamblea.

PARTE RESOLUTIVA:

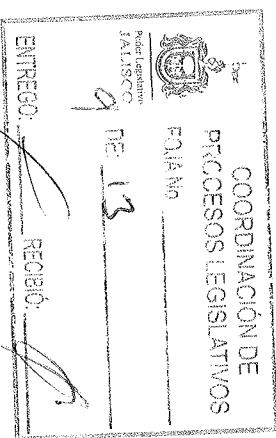
Los suscritos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 89, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de la asamblea, el siguiente proyecto de dictamen de:

DECRETO

**QUE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el artículo transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

DÉCIMO SEGUNDO. Con base en el análisis de la capacidad de pago del Estado de Jalisco, el destino de los financiamientos, la situación de la deuda pública y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, durante el ejercicio fiscal 2022, celebre una o más operaciones de reestructura o refinanciamiento respecto del saldo insoluto de los siguiente créditos celebrados por el Estado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

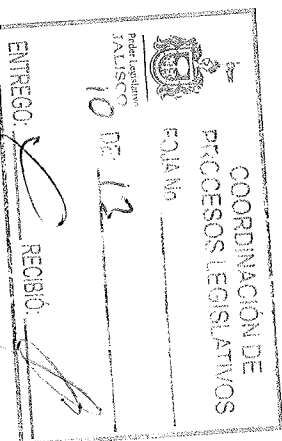
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Institución Financiera Acreditante	Fecha de Contratación	Monto Contratado	Monto Dispuesto	Clave de Registro Federal (RPU)	Fecha de vencimiento	Plazo remanente de los financiamientos	Programa
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	20/06/2012	1,000,000,000	995,600,150	P14-0712095	16/08/2032	Hasta 128 meses	PROFISE
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	29/06/2012	300,000,000	300,000,000	P14-0712103	30/08/2032	Hasta 128 meses	PROFISE
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	23/09/2013	299,888,355	299,888,355	P14-1013128	26/12/2033	Hasta 144 meses	FONREC
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	29/07/2014	223,786,059	211,994,864	P14-0814122	17/10/2034	Hasta 154 meses	FONREC
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	11/12/2014	500,379,494	500,379,494	P14-1214238	09/01/2035	Hasta 157 meses	Justicia Penal
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	28/12/2015	86,788,886	86,788,886	P14-0416020	16/06/2036	Hasta 174 meses	Justicia Penal
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	12/08/2016	56,998,668	56,000,000	P14-0916041	18/11/2036	Hasta 179 meses	Justicia Penal
		2,467,841,462	2,450,651,749				

[...]

[...]





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco."

ATENTAMENTE

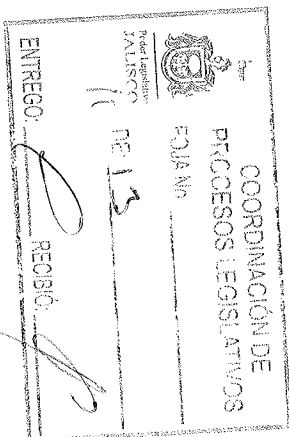
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez
Presidenta

Diputado José María Martínez Martínez
Secretario





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Vocales

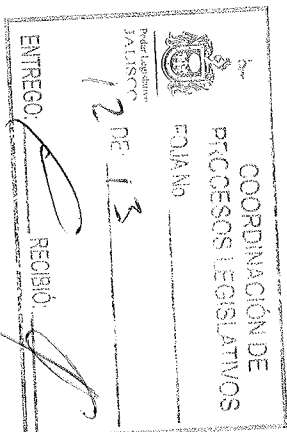
Dip. Claudia Murguía
Torres

Dip. Hortensia María
Luisa Noroña Quezada

Dip. Estefanía Padilla
Martínez

Dip. Mara Nadiezhda Robles
Villaseñor

Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez



La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de decreto que aprueba la iniciativa de ley para reforma el artículo transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco. INFOLEJ 1827/LXIII.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que, en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y presupuestos, efectuada el 26 seis de octubre de 2022, **SE APROBÓ** el numeral 8.5. por **UNANIMIDAD**, esto es con el voto de todas y todos las y los diputados presentes, correspondiente al **Dictamen de decreto que aprueba la iniciativa de ley para reforma el artículo transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, con número de INFOLEJ 1827/LXIII**, de conformidad con el artículo 132 D, numeral 1, fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre	A Favor	En Contra	Abst.
MC	Diputada Claudia Salas Rodríguez	X		
MC	Diputada Estefanía Padilla Martínez	X		
HAGAMOS	Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor	X		
MC	Diputado Gerardo Quirino Velázquez	X		

Con fundamento al artículo 132 G, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se extiende la presente Constancia que acredita el resultado de la votación nominal para los efectos a los que tenga lugar.

Atentamente

Guadalajara Jalisco, a la fecha de su aprobación

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez
Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

